



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 18/01/2021, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### **APERTURA TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS Y SOLICITUD DE INFORMES L ART. 21 DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 DE MATANZAS-SANTOMERA (Expediente 1554/2017)**

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **APERTURA TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS Y SOLICITUD DE INFORMES**

#### **VERSION INICIAL PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 DE MATANZAS-SANTOMERA (Expediente 1554/2017)**

Atendido el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el 6 de octubre de 2017 por el que: se iniciaba el trámite de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; se remitía al órgano ambiental, Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del Plan Parcial dicha solicitud de inicio junto con el Avance del Plan Parcial en suelo urbanizable no sectorizado Área CB UR/NS/IL/CB de La Matanza (T.M. de Santomera)” y el Documento Ambiental Estratégico, para cumplir el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y sectorial vigente; se remitían los citados documentos a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM, como órgano competente en materia de urbanismo; y se sometía el avance de planeamiento a información pública.

Atendida la Resolución de 5 de diciembre de 2019 (BORM Nº 39 de 17 de febrero de 2020) de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se emite el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza, T.M. de Santomera, junto con el Documento de Alcance, por determinarse su sometimiento a



R01471ct7919120224p07e516301131aD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	18/01/2021 19:27
INMACULADA SANCHEZ ROCA	Alcaldesa	19/01/2021 09:01

Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 22 de junio de 2020 y nº de R.G.M.E. 2020-E-RC-1974, D. Israel Aracil González, en representación de Manufacturas Ruiz S.A., con nº C.I.F: A30107536, presenta en este Ayuntamiento Documento Ambiental Estratégico, solicitando que sea adjuntado al expediente del Órgano Ambiental, tanto el estudio como sus anexos. Dicho documento se presenta en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental (LEA).

Con fecha 23 de septiembre de 2020 y nº de R.G.M.E. 2020-3065, 2020-3066 y 2020-3112, D. José Ángel Cascales López, en representación de Manufacturas Ruiz S.A. con nº C.I.F: A30107536 y Agrícolas Campollano S.L. con nº C.I.F: B73197899, presenta en este Ayuntamiento la versión inicial del Plan Parcial Sector CB-01, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para su tramitación y aprobación.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal procede a la comprobación de la documentación presentada, previo a los trámites de información pública y consultas del art. 21 de la LEA, dentro del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Parcial del Sector CB-01 en La Matanza (T.M. de Santomera). Habiendo comprobado que existe documentación incompleta o inadecuada se notifica dicho informe al interesado, el 26 de noviembre de 2020 y con registro de salida nº 2020-3313, para que proceda a la subsanación de la documentación y continuar con el procedimiento, todo ello conforme a lo establecido en el art. art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 y nº de R.G.M.E. 2020-4328, 2020-4329, 2020-4330, 2020-4331, 2020-4333, 2020-4335, 2020-4337, 2020-4338, y 2020-4339 y con fecha 22 de diciembre de 2020, nº de R.G.M.E. 2020-4419, D. José Ángel Cascales López, en representación de Manufacturas Ruiz S.A. y Agrícolas Campollano S.L., presenta en este Ayuntamiento la subsanación de la documentación anterior; así como la correspondiente solicitud, como órgano sustantivo para su tramitación conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental y aprobación inicial del Plan Parcial.

El 14 de enero de 2021, el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal emite Informe de subsanación de la documentación presentada, previo a los trámites de información pública y consultas (art. 21 Ley 21/2013), dentro del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Parcial del Sector CB.01 en La Matanza (T.M. Santomera), en el que se pone de manifiesto que: *“La versión preliminar o inicial del Plan Parcial contiene las determinaciones requeridas en el artículo 124 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); así como la documentación requerida en el artículo 142 de esta misma ley. Al tratarse de la ordenación de suelo urbanizable sin sectorizar, incluye Estudio de Impacto Territorial, Estudio de Movilidad y Estudio de Paisaje.*

*También incluye la documentación exigida para su evaluación ambiental. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental el promotor ha elaborado un Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el documento de alcance, y que se considera parte integrante el Plan.*

*Presenta un documento denominado RESUMEN NO TÉCNICO, separado del resto de la documentación presentada, para proceder a su publicación en documento aparte, tal y como expresa el artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. También queda incluido en el anexo C del Documento Ambiental Estratégico.*

*Al tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular acompaña un Programa de Actuación que legitima su presentación y tramitación”.*

Presentada la documentación debidamente firmada electrónicamente con fecha 15 de



R01471ct7919120224p07e516301131aD

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	18/01/2021 19:27 19/01/2021 09:01



R01471ct7919120224p07e516301131aD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

enero de 2021, con nº de R.G.M.E. 2021-147, 2021-152, 2021-153, 2021-154, 2021-155, 2021-156, 2021-157, 2021-158, 2021-159, 2021-160, una vez examinada la Versión Preliminar (Inicial) del Plan Parcial Sector CB-01, Resumen Ejecutivo (artículo 155 LOTURM); Resumen no técnico del mismo, Programa de Actuación y Documento Ambiental Estratégico, ésta consta de los documentos requeridos por la legislación ambiental de aplicación, Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y legislación sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanística, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Presentada la documentación en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos, disponiéndose de ejemplar en papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y en la dirección general en materia de urbanismo, según el artículo 156 de la LOTURM.

De manera que procede someter dicha documentación a los trámites de información pública y consultas y solicitud de informes, que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica procedan, en cumplimiento del artículo 21 y 22 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y art. 160.2 de la LOTURM.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Santomera, como órgano sustantivo, someterá la versión preliminar o inicial del plan, acompañado del estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que previamente fueron consultadas de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, sirviendo de base para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Considerando lo establecido en los artículos 124 y 142 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el art. 21 y 22 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Considerando que el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial del Plan Parcial que contendrá el estudio ambiental estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos de conformidad con el art. 160 de la LOTURM en remisión del art. 165 de la misma.

Por la presente, tengo a bien solicitar de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2019, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Someter la versión inicial del Plan Parcial Sector CB.01 de Matanzas (T.M. de Santomera) y su programa de actuación, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, en su sede electrónica, de conformidad con el art. 21.2 de la LEA y art. 155.2 y 160.2 de la LOTURM.

**Segundo.-** Someter a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que previamente fueron consultadas, sirviendo de base para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de conformidad con el artículo 22 de la LEA y con art. 160.2 de la LOTURM.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M., en la sede electrónica, en el tablón de edictos municipal, así como en el Portal de Transparencia para su debida exposición pública.

**Cuarto.-** A la vista de las alegaciones formuladas durante la información pública y de las consultas realizadas e informes emitidos, servirán de base, en su caso, para que el promotor modifique la versión inicial y el estudio ambiental estratégico, pudiéndose acordar la aprobación inicial del Plan Parcial Sector CB-01 desde el mismo momento que se proceda a lo adoptado en los puntos anteriores.

**Quinto.-** Notifíquese en forma legal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	18/01/2021 19:27 19/01/2021 09:01

Asi resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



R01471cf7919120224b07e516301131aD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	18/01/2021 19:27
INMACULADA SANCHEZ ROCA	Alcaldesa	19/01/2021 09:01